

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2019
SDM-SC- 54726/2019

Señor(a):
GUSTAVO HAMON ROJAS
Calle 70 A Bis Sur No. 77J – 92
Bosa Nueva Granada
Teléfono: 3115478582
Ciudad

REF: RESPUESTA-SDM-43940/2019

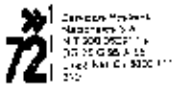
Señor(a) Hamon:

4 7/2	Nombre de Desempleado	Desempleado Religioso	OR	Ant. Desem. Sueldo
		Comida		Rel. Relig. Sueldo
	Desempleado Sueldo	Salud		Rel. Com. Sueldo
		Seguro Mayor		Ant. Rel. Sueldo
1973	1	2	3	4
1974	5	6	7	8
1975	9	10	11	12
1976	13	14	15	16
1977	17	18	19	20
1978	21	22	23	24
1979	25	26	27	28
1980	29	30	31	32
1981	33	34	35	36
1982	37	38	39	40
1983	41	42	43	44
1984	45	46	47	48
1985	49	50	51	52
1986	53	54	55	56
1987	57	58	59	60
1988	61	62	63	64
1989	65	66	67	68
1990	69	70	71	72
1991	73	74	75	76
1992	77	78	79	80
1993	81	82	83	84
1994	85	86	87	88
1995	89	90	91	92
1996	93	94	95	96
1997	97	98	99	100
1998	101	102	103	104
1999	105	106	107	108
2000	109	110	111	112
2001	113	114	115	116
2002	117	118	119	120
2003	121	122	123	124
2004	125	126	127	128
2005	129	130	131	132
2006	133	134	135	136
2007	137	138	139	140
2008	141	142	143	144
2009	145	146	147	148
2010	149	150	151	152
2011	153	154	155	156
2012	157	158	159	160
2013	161	162	163	164
2014	165	166	167	168
2015	169	170	171	172
2016	173	174	175	176
2017	177	178	179	180
2018	181	182	183	184
2019	185	186	187	188
2020	189	190	191	192
2021	193	194	195	196
2022	197	198	199	200
2023	201	202	203	204
2024	205	206	207	208
2025	209	210	211	212
2026	213	214	215	216
2027	217	218	219	220
2028	221	222	223	224
2029	225	226	227	228
2030	229	230	231	232
2031	233	234	235	236
2032	237	238	239	240
2033	241	242	243	244
2034	245	246	247	248
2035	249	250	251	252
2036	253	254	255	256
2037	257	258	259	260
2038	261	262	263	264
2039	265	266	267	268
2040	269	270	271	272
2041	273	274	275	276
2042	277	278	279	280
2043	281	282	283	284
2044	285	286	287	288
2045	289	290	291	292
2046	293	294	295	296
2047	297	298	299	300
2048	301			

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Por tanto, el comparendo electrónico No. 11001d00000022795634 del 01/22/2019, impuesto por la presunta infracción codificada C-02, comparendo que fue recibido dentro del término establecido por la Ley con el fin de surtir la notificación, el cual fue enviado a la dirección reportada por Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, esto es CLL 64 SUR NO 83 18 en Bogotá, la cual fue devuelta por causal "DIRECCION NO EXISTE" hecho que no es atribuible a esta Administración.



REMITENTE
 Natur Razón Social
 ALDA MAYOR DE BUENA
 remita de medicina 5015

၂၀၁၆ ခုနှစ်၊ ဇူလိုင်လ ၁၅ ရက်နေ့

www.BDGC.75.24

പുസ്തകങ്ങൾ: ൪൨൫൦൦൦ = ൦

05/09/2014 14:25:20

YU=Z3X26D3456

ESTINATARIO

nurei RAYDN Social:
 57452 -5450N RDJ42

WIKIAN: CALLE TO A BUS STOP NO
1. 92 B0354 VLEVA GRANADA.

44. ECGOTAU 5

url: <http://www.egc.gov>

dig@Postal:

Pre-Admission:
4:35-5:15 PM

1. *Agave americana* (L.) $\times$ *Agave* (L.)
2. *Agave americana* (L.) $\times$ *Agave* (L.)

nnO: Linea 195

Consultar por tipo y número de identificación

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL : CLE PAT - ANEXO FOLIOS

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	REGULA TECNICA A-7550358
----------------------------	--------------------------

Date of Report: 10/24/2011

Information registered at: RUW7

[illegible]

Isam: 2000

Teléfono: 7200233

შპს "საქართველოს მანქანების რემონტი"

Correspondence:

ገጽ 1543 ኤፍባፕ

COPIES
MAILED
FEB 20 1964

472
1111 580
1111 587
URJCENRO CENTRO A

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (RNT) DEL D.T. 10
 BOGOTÁ D.C.

1. Datos del cliente: []
 2. Datos del vehículo: []
 3. Datos del conductor: []
 4. Datos del seguro: []
 5. Datos del pago: []
 6. Datos del servicio: []
 7. Datos del destino: []
 8. Datos del origen: []
 9. Datos del tiempo: []
 10. Datos del costo: []

1111 580 1111 587
 URJCENRO CENTRO A

1111 580 1111 587
 URJCENRO CENTRO A

1111 580 1111 587
 URJCENRO CENTRO A

Lo anterior, de conformidad de con lo previsto en el en el artículo 6° de la Ley 1843 de 2017 y contrato para la Prestación de Servicios No. 2818-1815, celebrado entre la Secretaría Distrital De Movilidad y Concesión RUNT S.A

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas. la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/p correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se la enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito."

En virtud de lo anterior, se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 6 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrado en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Da la notificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponia:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

fechs. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

No obstante a lo anterior, en vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000022797017	Resolución Aviso 115 Del 2019-02-07 Notificado 14/02/2019

Ahora bien, le informo que una vez surtida la notificación, usted cuenta con once días hábiles para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad- Super cede de movilidad y solicitar en audiencia pública se apertore la impugnación del mismo o en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término podría realizar el respectivo curso pedagógico y acogerse al 50% de descuento, esto conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

recaudo de las multas y podrán establecer convenios con las bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

En concordancia con el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017:

"(...Una vez llegada a la autoridad de tránsito del respectivo ante territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el I.C. Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.)"

Acorde a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, para demostrar que el vehículo captado infringiendo las normas de tránsito no corresponde al de su propiedad; las cuales, serán debidamente valoradas por la autoridad de tránsito competente

En virtud de lo señalada, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

La invitamos para que se acerque a las instalaciones de esta Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito.

En las anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Diana Ballesteros - Contratista SDM-SC

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8854

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-43940/ GUSTAVO HAMON ROJAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-54726 del 14 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ND EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considero legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-43940.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLET VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)